



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

12/05/001/60/394

Montevideo, **18 FEB 2013**

VISTO: la Directiva N° 26/12 de la Comisión de Comercio del Mercosur.

RESULTANDO: I) que la mencionada Directiva aprueba la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para la importación de 288 unidades del medicamento "Idursulfasa" con una alícuota arancelaria de 0%, al amparo de la Resolución N° 08/08 del Grupo Mercado Común.

II) que de acuerdo a lo que dispone el artículo 2° de dicha Directiva, la misma debe ser incorporada sólo al ordenamiento de la República Oriental del Uruguay, antes del 5 de febrero de 2013.

ASUNTO 2152

III) lo establecido en el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre, por el cual los Estados Partes del Mercosur se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2° de dicho Protocolo.

CONSIDERANDO: que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas en los Resultandos II) y III) precedentes, corresponde proceder a incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Directiva a que alude el Visto.-

ATENCIÓN: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

IT/LDC/ea
Política Comercial
MEF

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva N° 26/12 de la Comisión de Comercio del Mercosur, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

ANEXO

12/05/001/60/394

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 26/12

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, Bolivia y Chile y la Resolución N° 08/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Oriental del Uruguay para la aplicación de una determinada medida arancelaria en el marco de la situación prevista en el Art. 3, párrafo único, de la Resolución GMC N° 08/08, y

Que la CCM aprobó la rebaja arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.


IT/LDC/jea
Política Comercial
MEF

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC N° 08/08 la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para el siguiente ítem arancelario, con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 3002.90.99 Los demás

Nota Referencial: "Idursulfasa"

Cantidad: 288 unidades

Plazo: 12 meses

Alícuota: 0 %

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solamente al ordenamiento jurídico interno de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 05/II/2013.

XIX CCM Extr. – Brasilia, 05/XII/12.